1. NOMBRE DEL PROCESO O ÁREA AUDITADA:

Informe Ejecutivo de Acompañamiento a la Gestión Contractual Asociada a la Urgencia Manifiesta Declarada con ocasión al Covid-19.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA:

Realizar evaluación de los principios contractuales a los procesos contractuales desarrollados por el Departamento del Atlántico, delegados mediante Decreto 0021 de 2020 en el Secretario General, con ocasión a la Urgencia Manifiesta declarada con ocasión a la Pandemia COVID- 19". Y complementarios.

3. ALCANCE DE LA AUDITORIA:

Evaluar el cumplimiento de los principios de la contratación publica en los procesos contractuales desarrollados por el Departamento del Atlántico, delegados mediante Decreto 0021 de 2020 en el Secretario General, con ocasión a la Urgencia Manifiesta declarada mediante Decreto 141 de marzo 13 de 2020 y a la expedición del Decreto Presidencial 440 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID- 19". Y complementarios.

Criterio 1. Planeación. Incluye la revisión de la justificación de la necesidad, precisando si los contratos guardan directa relación con la atención y contingencia frente al COVID-19. Así mismo se analiza la oportunidad de la celebración y ejecución de los contratos en relación con los hechos que derivaron la declaratoria de Urgencia Manifiesta.

Criterio 2. Transparencia. Se analiza la publicidad de los documentos y en general de la actuación contractual y la oportunidad de la remisión de la información solicitada por los entes de control externo.

Criterio 3. Selección objetiva. En este criterio se verifica la capacidad e idoneidad del contratista.

Criterio 4. Responsabilidad. Se refiere a la delegación expresa o tácita del supervisor del contrato en el marco de las responsabilidades que asume y de la constitución de pólizas de garantías de acuerdo con el análisis y tipificación de los riesgos identificados.

Criterio 5. Economía. Se refiere al análisis de eficiencia de la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto de la Entidad.

4. CONCLUSIONES:

En cumplimiento del rol de “Enfoque hacia la Prevención”, la Secretaria de Control Interno ha iniciado un proceso de acompañamiento a la gestión contractual desarrollada por el Departamento, asociada a la declaratoria de la Urgencia Manifiesta[1], derivada del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica producto de la pandemia COVID-19. Por lo que reitero la importancia, de aplicabilidad de la Directiva No. 16 (Adjunta al presente informe) emitida por el Procurador General de la Nación, mediante el cual Exhortar a los Representantes Legales y Ordenadores del Gasto de las entidades de los sectores central y descentralizado de la rama ejecutiva en el orden nacional y territorial con cargo a recursos públicos, a garantizar la PREVENCION DE RIESGOS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE LA PANDEMIA COVID- 19 Y MEDIDAS DE CONTROL.

En tal sentido en Boletín No. 255 (adjunto) La Procuraduría instó al mandatario regional (Gobernador del Cesar) a pedirle a los contratistas los soportes sobre la inversión de los más de $14.000 millones de pesos, en los que se discriminen los gastos en la adquisición de los mercados e insumos y los costos logísticos y de transporte. Sin la entrega de toda la información el ente territorial no podría liquidar los contratos y expedir los paz y salvo a los contratistas.

“Es importante que los contratistas y proveedores rindan cuentas, y que estas sean claras y estén debidamente soportadas para claridad de la ciudadanía respecto de la gestión de las autoridades y de sus colaboradores”, agregó.

La Procuraduría recordó que aunque la Ley 80 de 1993 faculta a los entes públicos a aplicar un régimen excepcional de contratación durante los estados de emergencia económica, social y ecológica, previa declaración de la respectiva urgencia manifiesta, las administraciones “no quedan relevadas de los deberes

contractuales de vigilar la correcta ejecución del contrato, verificar que los bienes y servicios contratados respondan a la calidad, especificaciones y cantidades contratadas, así como proteger los intereses de la entidad pública y de los ciudadanos en todo momento”.

Es importante que los Supervisores garanticen los soportes idóneos para documentar la ejecución contractual, así como la presentación y publicación de informes de supervisión bajo estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, con el fin de garantizar la correcta lectura de la Gestión adelantada por parte de la Sra. Gobernadora, así como, blindar la Gestión Contractual para la atención y mitigación de la Emergencia Social y Económica derivada de la Pandemia COVID-19 ante la opinión publica, control

ciudadano y entes de control externo. Mas teniendo en cuenta que la ejecución financiera de los contratos se encuentran en un 90%.

El comportamiento de pagos y saldos pendientes por ejecutar y ejecutado de cada contrato se discriminan a continuación:

Para los contratos de suministro, adquisición, compra y equipos, se recomienda tener en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Publica - Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras el Instrumento de Agregación de Demanda “COVID-19”, con el fin de: (i) aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda de adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por COVID-19; (ii) mejorar la eficiencia en la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19; y (iii) facilitar a las Entidades Compradoras un vehículo contractual para la adquisición de estos bienes, de tal manera que se minimicen los riesgos disciplinarios, fiscales y penales de cada unidad contractual del país.

En el contexto actual y en aplicación del principio de la inmediatez, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Legislativo 499 de 2020, cuya vigencia de extendió a través del Decreto 544 de 2020, autorizó que los contratos que tengan por objeto la adquisición de los equipos y elementos requeridos en la gestión sanitaria para atender casos sospechosos o confirmados de Covid-19, enlistados en dicho Decreto Legislativo, no se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, que las entidades estatales que necesiten estos bienes y servicios pueden aplicar el derecho privado.

En este sentido, las Entidades que contraten esta clase de bienes están autorizadas, en aplicación del principio de la inmediatez que demanda la situación, para hacerlo directamente de la persona que provea los bienes o servicios, sin necesidad de adelantar procedimientos de selección. De la misma manera, para facilitar las compras con personas extranjeras que tienen la capacidad de suministrar esos bienes y servicios, no tienen que tener domicilio ni sucursal en Colombia, ni constituir apoderados en el país.

Así mismo, se observó como principal fortaleza el compromiso por parte del Área en la implementación de acciones de mejora continua del proceso contractual y la atención especial a entes externos, para aclarar, monitorear y suministrar información pertinente y oportuna de los procesos contractuales derivados de la Urgencia Manifiesta.

Existe una rigurosidad en el desarrollo de la etapa pre contractual y contractual, es de resaltar en la etapa post contractual el compromiso de la gestión de liquidación oportuna de los contratos, con arreglo a las disposiciones normativas exigibles a esta fase de la contratación y atendiendo regularmente los procedimientos y controles internos

establecidos. Sin perjuicio del incumplimiento de los plazos internos establecidos por parte de los supervisores para la liquidación de los contratos a su cargo (Ver: Circular conjunta para la implementación de formato único de supervisión y guía de liquidación del proceso contractual).

5. RECOMENDACIONES

Continuar la actualización de los expedientes físicos y/o electrónicos de los contratos de la Entidad, con el fin de que los mismos cuenten con información sustancial tal como plan de ejecución contractual, avances del mismo, informes del supervisor, actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, entre otros, que permitan acreditar ante terceros el seguimiento y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en los contratos.

Reforzar a través de jornadas de capacitación dirigidas a los supervisores de contratos y servidores de apoyo a la supervisión, el conocimiento y manejo de los estándares de calidad aplicables al proceso, tales como; manuales, instructivos, formatos, procedimientos, etc.; que deben ser tenidos en cuenta para el desarrollo del rol asignado a cada uno de ellos.

Continuar con las gestiones trimestrales de mesas de trabajo conducentes a la liquidación de los contratos terminados, dentro del término legal previsto y/o acordado; propiciando la liquidación de mutuo acuerdo o unilateral dentro de los términos legales previstos o acordados para este fin y priorizando aquellos en los que la falta de liquidación pueda constituirse como fuente de riesgo legal para la Entidad. Esto también con la finalidad de evitar el mayor costo que supone para la misma, la liquidación judicial, cuando se ha superado el término para su liquidación unilateral o de mutuo acuerdo.

Respecto del proceso de evaluación y seguimiento a la contratación de Urgencia Manifiesta 2020, como resultado de este ejercicio, se elaboró Informe ejecutivo de evaluación y seguimiento a corte 31 diciembre de 2020, cuya muestra para prueba de recorrido se constituyó en los seis (6) seis contratos que se relacionan a continuación:

CONTRATO	CONTRATISTA	No. De Folios
00935-2020	COONORTIN- Presenta adición 24 de febrero en ejecución	2 carpetas de (1/289 y 2/235) folios
00980-2020	EVENPRO ENTRETENIMIENTO S.A.S	1 carpeta (387) folios
01010-2020	V. P GLOBAL LTDA	1 carpeta de (306) folios
01012-2020	PARQUES Y FUNERARIAS SAS	1 carpeta de (273) folios
20201109	Barranquilla Industrial de Confecciones	1 carpeta de (148) folios
202001580	Comercializadora de Servicios del Atlántico SAS	1 carpeta de (47) folios

Sobre los seis (6) expedientes, se adelantó prueba de recorrido y el resultado fue puesto a consideración del equipo auditado, quienes estuvieron de acuerdo con elaborar las acciones de mejora a lugar sobre los procesos contractuales de la muestra y que guardaban relación directa con la organización del archivo de los expedientes contractuales, especialmente en lo que concierne al ejercicio supervisor y el acompañamiento de los soportes idóneos de ejecución contractual y el tramite de liquidación de los contratos, especialmente para aquellos en los que exista valores sin ejecutar o favor de la administración, los cuales a la fecha de cierre del presente proceso auditor, ya han sido liquidados con éxito

Atentamente,

RAFAEL FAJARDO MOVILLA
Secretario de Control Interno